

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$6.500.000	Auto que liquida agencias en derecho.
Total	\$6.500.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandada, por concepto de expensas procesales.

Dubian Ferney Mora Sánchez
Secretario



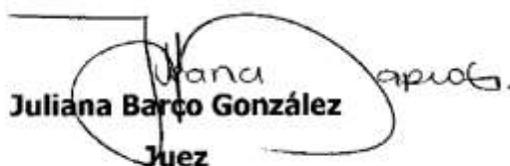
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal de nulidad contractual
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019 00795 00
Decisión:	Liquida agencias en derecho y aprueba costas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º de artículo 366 del Código General del Proceso y el artículo 5º del acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por agencias en derecho se fija la suma de \$6.500.000 y se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 14 oct de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e332b730af92682f6243d04845c3fb46bf4a15aa3ecbbc604150cb6120a2add9**

Documento generado en 13/10/2021 10:32:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**